

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.

La suscrita Diputada **FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ**, así como los demás Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 122, 123, 124 y 126 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Punto de Acuerdo; misma que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cajas populares son instituciones financieras denominadas jurídicamente Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que requieren autorización para operar y responden a las necesidades de un amplio sector de la población que no tiene acceso a la banca tradicional.

De conformidad con el artículo 2, fracción X de la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo son sociedades constituidas y organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, independientemente del nombre comercial, razón o denominación social que adopten, que tengan por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus Socios, y quienes forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro.

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación I a IV se encuentran sujetas a la supervisión y regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP) y de manera auxiliar, son supervisadas por el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección a que se refiere la Ley antes mencionada.

Estas sociedades han venido a ofrecer la oportunidad a aquellas personas que por alguna razón no pueden acceder a los servicios que presta la Banca, que generalmente van enfocadas a personas con bajos ingresos y que a través de éstas financian actividades para micro y pequeñas empresas; éstas últimas, el sustento diario de muchas familias no sólo en Colima, sino en todo el país.

Así, ante el escenario que se nos presenta ante el COVID-19 es importante que no dejemos solos a los sectores que más lo necesitan, como son las micro y pequeñas empresas, negocios que en su mayoría son familiares pero que impactan en la economía diaria de las familias. Razón por la que es importante que pongamos especial atención en ellos, ya que no disponen de un fondo que les ayude a solventar gastos de la empresa y, por consiguiente, en la familia misma, ante situaciones tan extremas como las que estamos viviendo por la pandemia del coronavirus.

La banca comercial ya se unió para apoyar a sus cuentahabientes y les han ofrecido esquemas de apoyo para diferir hasta por seis meses los pagos por cualquier tipo de crédito a todas las personas que se encuentren al corriente en sus obligaciones.

Aunque no podemos comparar el sector de la banca comercial con el de las cajas populares, lo correcto sería que ante la pandemia del coronavirus intervenga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que diseñe esquemas de apoyo a las cajas populares y a sus ahorradores, para que quienes tengan préstamos o créditos gocen de esquemas financieros para diferir sus compromisos de pago hasta por un plazo similar al que la banca comercial está otorgando; todo esto, para proteger y fortalecer la economía de quienes menos tienen en estos tiempos tan difíciles que atraviesa el país y el mundo entero.

Adicionalmente a las cajas populares, en nuestro Estado también opera el Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima, conocido como SEFIDEC, el cual se encarga de otorgar préstamos a personas físicas o morales para invertir en la entidad, y por lo regular, tiene como sector a las micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales, como he mencionado, son el motor de la economía y el sustento diario de muchas familias colimenses.

Así, al igual que las cajas populares, pero en este caso, es el Poder Ejecutivo, a través del SEFIDEC quien puede otorgar esquemas de pago diferidos o poner en suspensión los créditos o préstamos otorgados hasta en tanto se levantan las alertas por la pandemia que atraviesa nuestro país.

Estas medidas tienen la finalidad de buscar la manera de que se apoye a quienes menos tienen, y que, ante situaciones como éstas, son quienes más resientes las consecuencias económicas porque no disponen de fondos económicos que les ayude a subsistir en estas épocas de crisis que estamos pasando todos los mexicanos.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado, hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que dentro de sus atribuciones busque implementar esquemas de apoyo para las cajas populares y sus ahorradores, como diferimiento o suspensión en el pago de créditos o préstamos, entre otros que beneficien a quienes menos tienen, hasta en tanto pase el estado de alerta de la pandemia del coronavirus en México.

SEGUNDO.- Este Honorable Congreso del Estado, hace un atento y respetuoso exhorto al Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima, (SEFIDEC), para que se analice la posibilidad de otorgar esquemas de apoyo en el diferimiento o suspensión de los pagos en las obligaciones de préstamos o créditos a las micro, pequeñas y medianas empresas con financiamientos en esa institución, hasta en tanto pase el estado de alerta de la pandemia del coronavirus en México.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación, por tratarse de un asunto de urgente resolución.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 07 DE ABRIL DE 2020.
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL

DIP. FRANCIS ANEL BUENO DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES
SÁNCHEZ

DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS DIP. ARACELI GARCÍA MURO

DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
OSORIO

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
LUNA

DIP. LUIS ROGELIO SALINAS
SÁNCHEZ